

Prácticas de la asignatura Pluralismo religioso, Estado y Derecho

Joaquín Mantecón Sancho. Licencia Creative Commons 4.0 BY-NC-SA

PRÁCTICA 2

El Juzgado de los Contencioso Administrativo número tres de Málaga ha rechazado la petición de un médico de familia de un centro de salud de Antequera (Málaga) de declararse objetor en relación con el aborto y quedar excluido de las tareas de información y derivación de las mujeres, alegando razones de conciencia. En el auto judicial se desestima la petición del médico al considerar que el interés público que representa la atención del sistema sanitario público a las mujeres que desean información sobre el aborto prevalece sobre la afectación a la conciencia del facultativo.

El auto, contra el que cabe recurso de apelación, ha sido dictado después de que el médico pidiera al juez la suspensión de la resolución de la gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, dictada en diciembre de 2010, en respuesta a la manifestación del facultativo de declararse “objetor en relación con el aborto”.

Según comunicó el Área Sanitaria al médico, el derecho a la objeción de conciencia sólo ampara a los profesionales que están directamente implicados en el aborto, lo que, a juicio de juez, “no es el caso del recurrente”.

El médico acude a Usted para que le asesore de cara al recurso que pretende presentar.

Consulte la Ley sobre Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo y el Real Decreto de desarrollo, así como la Jurisprudencia sobre objeción de conciencia.

En la Sección "Temas de interés (para saber más)" puede encontrar material de interés sobre objeción de conciencia.